

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2015 Y  
SU ACUMULADA 54/2015****PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DE AGUASCALIENTES**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de nueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, en ella se sobreseyó la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, con fundamento en el artículo 50<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena **archivar este expediente como asunto concluido.**

**Notifíquese.**

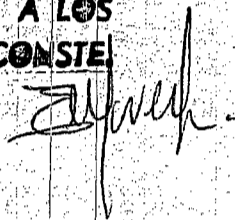
Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 12

<sup>1</sup> Fojas 436 a 441 del tomo en el que se actúa.

<sup>2</sup> **Artículo 50.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

EL 24 MAY 2010, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS  
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE, CONSTE!



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

